

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**
DOCUMENTO INFORMATIVO

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - AYUNTAMIENTO constitucional CUAUTLA 2025-2027

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11 Y 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; 38 FRACCIONES I, VII, XXXIII Y LXVIII Y 41 FRACCIONES XVI, XVII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, HAN TENIDO A BIEN APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Presupuesto de Egresos es de orden público y de interés general, es de aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Cuautla, Morelos y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026; de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por transferencia interna: modificaciones al Presupuesto aprobado de cada una de las Dependencias o Entidades Municipales que afectan su propio recurso en las partidas de gasto.

B) Adecuación presupuestal por Transferencia entre Dependencias: modificaciones al Presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias Dependencias o Entidades Municipales; previo Visto Bueno de la

Tesorería Municipal.

C) Adecuación presupuestal por Reasignación: modificaciones al Presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las Dependencias o Entidades Municipales, exclusivamente para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales.

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas en sesión de cabildo en los cortes de caja mensual, así como en la respectiva cuenta pública que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, dichas asignaciones no podrán ser superiores al 2.5% del Importe estimado de recaudación aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal;

V. Asignaciones Presupuestales: el importe de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla;

VI. Ayudas: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo y los programas presupuestarios;

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el Presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los

objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG): la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

IX. Capítulo de gasto: al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: la Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XII. Clasificación Administrativa: la que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;

XIII. Clasificación Programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. Contraloría: la Contraloría del Gobierno Municipal;

XV. Dependencias: las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVII. Entes públicos: el Municipio de Cuautla y las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;

XVIII. Entidades: los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XIX. Fideicomisos Públicos: entidades no personificadas a partir de las cuales, el Presidente Municipal o alguna de las demás Entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;

XX. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XXI. Gasto Federalizado: el gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país, para que estos últimos, afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXII. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXIII. Gasto No Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que, por su naturaleza, no están asociados a programas específicos;

XXIV. Gasto Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual, están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXV. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXVI. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXVII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto aprobado;

XXVIII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXIX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla;

XXX. Ingresos Excedentes: los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente;

XXXI. Ley de Presupuesto: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXIII. Programa: nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales, se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual, se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente

DOCUMENTO INFORMATIVO

coordinadas;

XXXIV. Subsidios: las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general; así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XXXV. Transferencias: los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;

XXXVI. Unidad Responsable del Gasto: las Dependencias y Entidades Municipales, así como cada una de las unidades administrativas que las Dependencias o Entidades Municipales, requieren para el desempeño de sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable;

XXXVII. Enlace Administrativo: Servidor Público designado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades Municipales, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

XXXVIII. Suficiencia Presupuestaria: se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad Municipal; generado por los enlaces administrativos de cada una de las Dependencias; y mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

Suficiencia presupuestaria por trámites operativos.- Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad Municipal.

Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales.- Recurso presupuestario suficiente verificado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, a solicitud impresa prellenada mediante los formatos que emita la Oficialía Mayor.

XXXIX. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal: el

DOCUMENTO INFORMATIVO

Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad legal aplicable.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;
- V. Afianzar un Presupuesto basado en resultados.

La información que en términos del presente Acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo;
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes;
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto;
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Tesorería Municipal reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Cuautla para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades Municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Direcciones Generales o sus equivalentes del Municipio de Cuautla, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de

las Dependencias y Entidades Municipales, para lo cual, deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el mejor cumplimiento de las tareas, los titulares nombrarán a un servidor público denominado Auxiliar Administrativo, quién llevará el manejo operativo de las necesidades y requerimientos de las Dependencias y Entidades Municipales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de las demás disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades Municipales y Presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y, en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y, en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración

que llegara a suscribirse.

Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2026; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados mensualmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de igual forma, deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Únicamente se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones que estén establecidas en el presupuesto de egresos, al presidente municipal, regidores y síndico; de conformidad con el artículo 127 fracción i de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- II. Se otorgarán los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- III. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;

IV. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

V. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que apruebe el Ayuntamiento;

VI. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo;

VII. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;

VIII. Ningún egreso podrá ejecutarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;

IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;

XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;

XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios, se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2026, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

La Tesorería Municipal de Cuautla, Morelos, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los

DOCUMENTO INFORMATIVO

términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos en el artículo 40, solicitará la autorización respectiva al cabildo cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; siendo necesario identificar la fuente de ingresos correspondiente.

Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan; por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, comprende la cantidad de \$859,290,775.00 (Ochocientos cincuenta y nueve millones, doscientos noventa mil, setecientos setenta y cinco pesos).

Los recursos federales y estatales que se asignen al Municipio y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de

ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras conforme a su Presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Los integrantes del Ayuntamiento y todo el personal del Municipio, deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Municipio se regulará por las disposiciones legales aplicables y al Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento aprobado y, considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Municipales, en el que se incluirán sueldos y demás percepciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto.

Las Dependencias y Entidades Municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, con sustento en los resultados que se habrán

DOCUMENTO INFORMATIVO

de obtener, contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades Municipales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos; cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, así como el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Coordinación General de recursos humanos podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencia y entidades.

La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la dirección de adquisiciones, previo visto bueno de la tesorería municipal y suficiencia presupuestal de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

- I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuautla, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;
- II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuautla, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- III. Cuando se trate de recursos propios del Municipio, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuautla, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y

prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana;

V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades Municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable;

VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos;

VII. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente;

VIII. Cuando se trate de recursos propios del Municipio, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente; y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuautla, Morelos; para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, la dirección de adquisiciones emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del municipio de Cuautla.

IX. Las Dependencias y Entidades Municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, para la ejecución de obra pública cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes

de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias, Entidades Municipales, Síndico y Regidores, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar, a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Municipio de Cuautla.

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no podrá ser mayor a \$20,532,875.00 (veinte millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2026, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Se le faculta a la Sindicatura Municipal para que conjuntamente con la Consejería Jurídica, por conducto del área correspondiente, previo visto bueno del Presidente Municipal, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior, previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades Municipales, cuando

se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto y al H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo donde se presente el corte de caja respectivo.

Asimismo, el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DOCUMENTO INFORMATIVO
El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la clasificación por objeto del gasto se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$859,290,775.00
SERVICIOS PERSONALES	\$270,389,363.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
DIETAS	\$15,850,000.00
HABERES	\$0.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$164,781,500.00
REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	\$0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$60,000.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$4,615,000.00
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 5,000.00
RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	

PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$27,998,000.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	
COMPENSACIONES	\$7,441,100.00
SOBRE HABERES	
ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	
HONORARIOS ESPECIALES	
PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	
SEGURIDAD SOCIAL	
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$5,800,000.00
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,500,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$0.00
INDEMNIZACIONES	\$333,000.00
PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$12,064,500.00
APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,927,200.00
PREVISIONES	\$0.00
PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$376,000.00
ESTÍMULOS	\$376,000.00
RECOMPENSAS	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$102,526,000.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$11,000,000.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$3,900,000.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y	\$110,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

REPRODUCCIÓN	
MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$0.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$1,500,000.00
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$3,000,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,800,000.00
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$145,000.00
MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$545,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$4,200,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$2,000,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$100,000.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$100,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	\$0.00
OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$27,000,000.00
PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$60,000.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$5,000,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$10,000.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$100,000.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$30,000.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$5,500,000.00
ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$400,000.00
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$900,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$15,000,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$3,300,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$200,000.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$500,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$950,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$540,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$100,000.00
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$110,000.00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$900,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$50,000,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000,000.00
CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$2,000,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	\$1,450,000.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$200,000.00
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$300,000.00
PRODUCTOS TEXTILES	\$0.00
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$50,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$26,000.00
SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$0.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$0.00

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$5,000,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	\$670,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$32,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$34,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$38,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$6,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,500,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIO SMENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$100,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$40,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$580,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$212,400,000.00
SERVICIOS BÁSICOS	\$25,000,000.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$23,449,000.00
GAS	\$34,000.00
AGUA	\$32,000.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	\$350,000.00
TELEFONÍA CELULAR	\$20,000.00
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$500,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$600,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$15,000.00
SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$19,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$0.00
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$3,600,000.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$5,500,000.00
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$0.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	\$4,850,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$21,000,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$6,200,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$4,800,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$3,200,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$600,000.00
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$0.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$5,560,000.00
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$520,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$120,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$2,300,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$466,500.00
SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$0.00
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$0.00
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$0.00
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$1,200,000.00
ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$0.00
FLETES Y MANIOBRAS	\$589,500.00
COMISIONES POR VENTAS	\$0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$44,000.00

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$32,000,000.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$14,500,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$555,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,400,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$312,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$120,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$5,900,000.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$8,163,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$14,000,000.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$13,800,000.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$0.00
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$0.00
SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$0.00
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0.00
SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$200,000.00
OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$600,000.00
PASAJES AÉREOS	\$0.00
PASAJES TERRESTRES	\$500,000.00

PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$0.00
AUTOTRANSPORTE	\$0.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$20,000.00
VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$0.00
GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	\$0.00
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$20,000.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$60,000.00
SERVICIOS OFICIALES	\$84,000,000.00
GASTOS DE CEREMONIA	\$200,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$73,700,000.00
CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$0.00
EXPOSICIONES	\$500,000.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9,500,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$14,500,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$0.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	\$260,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	\$0.00
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$9,860,000.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$30,000.00
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$0.00
UTILIDADES	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$4,000,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$350,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$90,000,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	\$0.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	\$0.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARA ESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARA ESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARA ESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$22,000,000.00
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$0.00
SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	\$0.00
SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$0.00
SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$0.00
SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	\$0.00
SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$0.00
SUBVENCIONES AL CONSUMO	\$0.00
SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
OTROS SUBSIDIOS	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

AYUDAS SOCIALES	\$28,000,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$0.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$0.00
AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	\$0.00
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$40,000,000.00
PENSIONES	\$0.00
JUBILACIONES	\$0.00
OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$0.00
OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LA LEY	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISO PRIVADO	\$0.00
DONATIVOS Y FIDEICOMISOS ESTATALES	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

DONATIVOS INTERNACIONALES	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00
TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	\$0.00
TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$0.00
TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,850,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$5,500,000.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$3,500,000.00
MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$300,000.00
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$200,000.00
OBJETOS DE VALOR	\$0.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$1,400,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$100,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,000,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$50,000.00
APARATOS DEPORTIVOS	\$0.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$950,000.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$4,000,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$250,000.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$250,000.00
INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$13,000,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$7,800,000.00
CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$200,000.00
EQUIPO AEROSPAIAL	\$0.00
EQUIPO FERROVIARIO	\$0.00
EMBARCACIONES	\$0.00
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$5,000,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$21,100,000.00

EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1,100,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$2,500,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$300,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$500,000.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$1,500,000.00
EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$0.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$50,000.00
OTROS EQUIPOS	\$150,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
BOVINOS	\$0.00
PORCINOS	\$0.00
AVES	\$0.00
OVINOS Y CAPRINOS	\$0.00
PECES Y ACUICULTURA	\$0.00
EQUINOS	\$0.00
ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	\$0.00
ÁRBOLES Y PLANTAS	\$0.00
OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$15,000,000.00
TERRENOS	\$5,000,000.00
VIVIENDAS	\$0.00
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$0.00
OTROS BIENES INMUEBLES	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$4,763,464.00
SOFTWARE	\$14,000,000.00
PATENTES	\$0.00
MARCAS	\$0.00
DERECHOS	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONCESIONES	\$0.00
FRANQUICIAS	\$0.00
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$25,763,464.00
LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	\$0.00
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$106,745,632.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$95,000,000.00
EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$0.00
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$0.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$94,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$0.00
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$0.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$0.00
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$0.00
OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$11,745,632.00
EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$0.00
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$11,745,632.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	\$0.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$0.00
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$0.00
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	\$0.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$0.00
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00

ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$0.00
EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA.	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

BONOS	\$0.00
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
OTROS VALORES	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	\$0.00

INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	\$0.00
OTRAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	\$0.00
DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$0.00
CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	\$0.00
OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$0.00
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	\$0.00
CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	\$0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	\$0.00
APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00
CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	\$0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	\$0.00
OTROS CONVENIOS	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$114,744,391.18
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$57,397,551.54
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	
AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$10,000,000.00
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$10,000,000.00
INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00
INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	\$0.00
INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	\$0.00
INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
COSTOS POR COBERTURAS	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	\$0.00
APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$10,300,000.00
ADEFAS	\$10,300,000.00

Respecto al presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado, es responsabilidad del respectivo Organismo y de su director general, la administración y ejecución del Presupuesto de conformidad con la normatividad legal aplicable.

En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo P15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Al respecto, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, deberá informar al H. Ayuntamiento las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Se refrendan los recursos federales, estatales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2025, para su aplicación durante el ejercicio 2026; debiendo informar de los montos, obras y fines de estos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Lo antes señalado no será aplicable cuando la normatividad Federal o Estatal tengan disposición legal contraria a lo estipulado en este artículo.

Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

La tesorería municipal podrá realizar las transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, solicitando al cabildo su aprobación.

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la **clasificación Administrativa** se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 859,290,775.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$27,472,955.00
SINDICATURA Y REGIDURIAS	\$31,464,850.00
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9,113,700.00
TESORERIA MUNICIPAL	\$124,047,870.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$2,843,600.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA	\$178,118,500.00
CONSEJERIA JURIDICA	\$20,371,440.00
OFICIALIA MAYOR	\$120,996,698.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$116,304,100.00

DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$31,321,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$113,008,600.00
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	\$1,771,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	\$5,288,300.00
INSTANCIA DE LA MUJER	\$2,004,000.00
INSTANCIA DE LA JUVENTUD	\$ 852,662.00
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	\$2,071,000.00
SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$27,514,800.00
INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$739,000.00
DIR. GRAL. DE PLANEACION Y EVALUACION, PART.CIUDADANA Y SEGUIMIENTO INST.	\$4,314,000.00
DIRECCION DE TURISMO	\$1,120,000.00
SUBDIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	\$11,477,500.00
SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$104,000.00
DIRECCION DE SALUD	\$2,278,000.00
DIRECCION DE CULTURA	\$8,362,000.00
DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES	\$ 2,894,700.00
DIRECCION DE COLONIAS Y POBLADOS	\$4,175,300.00
DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	\$959,000.00
DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES	\$1,217,000.00
DIRECCION GENERAL DE BOMBEROS	\$113,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

DIRECCION DEL DEPORTE	\$5,779,800.00
INSTANCIA DE LA DIVERSIDAD DE GENERO	\$1,221,600.00

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 859,290,775.00
GOBIERNO	\$ 561,767,843.00
DESARROLLO SOCIAL	\$289,883,862.00
DESARROLLO ECONÓMICO	\$42,704,800.00

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación Por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 859,290,775.00
GASTO CORRIENTE	\$561,767,843.00
GASTO DE CAPITAL	\$138,987,500.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$75,718,934.00
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$82,816,498.00

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026, con base en la Clasificación de Prioridades del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
PRIORIDADES DEL GASTO	
DEMOCRACIA Y SEGURIDAD	
BIENESTAR	
PROSPERIDAD	
IGUALDAD DE GÉNERO	
GRUPOS VULNERABLES	
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
INFRAESTRUCTURA	

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
APOYO AL CAMPO
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TURISMO

La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y,
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

El Municipio de Cuautla no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026, debido a que el Municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en el Estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

MUNICIPIO DE CUAUTLA		
	TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y ASIGNACIONES AL AYUNTAMIENTO	IMPORTE MENSUAL
1	PRESIDENTE	\$80,000.00
2	SÍNDICO	\$65,000.00
3	REGIDORES	\$60,000.00
4	SECRETARIO MUNICIPAL	\$40,000.00
5	TESORERO	\$40,000.00
6	OFICIAL MAYOR	\$40,000.00
7	DIRECCIÓN GENERAL	\$38,165.00
8	CONTRALOR	\$34,000.00
9	CONSEJERIA JURÍDICA	\$34,000.00
10	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	\$34,000.00
11	COORDINADOR DE ASESORES	\$35,000.00
12	ASESOR A	\$34,000.00
13	ASESOR B	\$20,000.00
14	ASESOR C	\$15,500.00
15	INSTANCIA DE LA MUJER	\$30,000.00
16	INSTANCIA A ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$30,000.00
17	INSTANCIA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	\$30,000.00
18	INSTANCIA DE ASUNTOS DE LA DIVERSIDAD	\$30,000.00

19	UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, BUSQUEDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS	\$25,000.00
20	DIRECCIÓN DE ÁREA A	\$30,000.00
21	DIRECCIÓN DE ÁREA B	\$25,950.00
22	DIRECCIÓN DE ÁREA C	\$22,400.00
23	DIRECCIÓN DE ÁREA D	\$18,700.00
24	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$20,000.00
25	SECRETARÍA PARTICULAR	\$18,000.00
26	SUBDIRECCIÓN A	\$17,800.00
27	SUBDIRECCIÓN B	\$16,300.00
28	SUBDIRECCIÓN C	\$15,600.00
29	JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$15,000.00
30	JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$14,000.00
31	JEFE DE DEPARTAMENTO C	\$12,500.00
32	JEFE DE OFICINA A	\$10,500.00
33	JEFE DE OFICINA B	\$ 9,500.00
34	JEFE DE OFICINA C	\$ 9,000.00
35	COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	\$11,050.00
36	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	\$9,350.00
37	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	\$9,000.00
38	COORDINADOR ADMINISTRATIVO D	\$8,900.00
39	COORDINADOR GENERAL A	\$11,900.00

40	COORDINADOR GENERAL B	\$10,200.00
41	COORDINADOR GENERAL C	\$9,500.00
42	COORDINADOR GENERAL D	\$8,900.00
43	COORDINADOR JURIDICO A	\$17,000.00
44	COORDINADOR JURIDICO C	\$12,000.00
45	COORDINADOR TÉCNICO A	\$10,200.00
46	COORDINADOR TÉCNICO B	\$9,500.00
47	COORDINADOR TÉCNICO C	\$9,200.00
48	COORDINADOR TÉCNICO D	\$9,000.00
49	AUXILIAR JURIDICO A	\$12,000.00
50	AUXILIAR JURIDICO B	\$10,000.00
51	ADMINISTRADOR DE MERCADO A	\$13,500.00
52	ADMINISTRADOR DE MERCADO B	\$11,500.00
53	ADMINISTRADOR DE MERCADO C	\$10,500.00
54	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$10,500.00
55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$10,000.00
56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	\$9,500.00
57	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A	\$9,950.00
58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO B	\$9,500.00
59	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO C	\$9,000.00
60	AUXILIAR CONTABLE A	\$14,500.00

61	AUXILIAR CONTABLE B	\$12,500.00
62	AUXILIAR CONTABLE C	\$11,500.00
63	AUXILIAR DE JARDINERO A	\$10,000.00
64	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	\$9,800.00
65	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	\$9,300.00
66	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	\$9,000.00
67	AUXILIAR DE SERVICIOS A	\$9,500.00
68	AUXILIAR DE SERVICIOS B	\$9,200.00
69	AUXILIAR DE SERVICIOS C	\$9,000.00
70	AUXILIAR JURIDICO C	\$9,500.00
71	AUXILIAR JURIDICO D	\$9,000.00
72	AUXILIAR TÉCNICO A	\$9,500.00
73	AUXILIAR TÉCNICO B	\$9,000.00
74	AUXILIAR TÉCNICO C	\$8,900.00
75	CAPTURISTA A	\$14,500.00
76	CAPTURISTA B	\$12,500.00
77	CAPTURISTA C	\$9,500.00
78	CHOFER A	\$14,000.00
79	CHOFER B	\$12,500.00
80	CHOFER C	\$10,500.00
81	COCINERO (A) AUXILIAR A	\$10,000.00

82	CRONISTA	\$10,500.00
83	EJECUTOR FISCAL A	\$13,950.00
84	EJECUTOR FISCAL B	\$12,500.00
85	EJECUTOR FISCAL C	\$11,500.00
86	INSPECTOR A	\$12,500.00
87	INSPECTOR B	\$11,500.00
88	INSPECTOR C	\$10,500.00
89	INSTRUCTOR A	\$9,500.00
90	INSTRUCTOR B	\$9,000.00
91	INTENDENTE A	\$10,500.00
92	INTENDENTE B	\$9,900.00
93	INTENDENTE C	\$9,000.00
94	JARDINERO A	\$10,500.00
95	JARDINERO B	\$9,500.00
96	JUEZ DE PAZ A	\$14,900.00
97	JUEZ DE PAZ B	\$12,200.00
98	MAESTRO DE CEREMONIAS	\$14,000.00
99	MÉDICO	\$12,500.00
100	MENSAJERO A,B,C Y D	\$10,500.00
101	NOTIFICADOR A	\$10,500.00
102	NOTIFICADOR B	\$9,500.00

103	NOTIFICADOR C	\$9,000.00
104	ODONTÓLOGO	\$11,500.00
105	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL A	\$18,000.00
106	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL B	\$17,000.00
107	OFICIAL DE RESGITRO CIVIL C	\$14,200.00
108	PARAMÉDICO	\$10,500.00
109	PROFESORA	\$10,500.00
110	PROFESOR AUXILIAR DE INSTANCIAS INFANTILES A	\$9,500.00
111	PROFESOR AUXILIAR DE INSTANCIAS INFANTILES C	\$9,000.00
112	PROFESOR B	\$9,500.00
113	PROFESOR C	\$9,000.00
114	PROFESOR DE INSTANCIAS INFANTILES B	\$10,000.00
115	PROFESOR DE INSTANCIAS INFANTILES C	\$9,000.00
116	PSICÓLOGO A	\$12,200.00
117	PSICÓLOGO B	\$10,350.00
118	PSICÓLOGO C	\$9,500.00
119	TÉCNICO INFORMÁTICO A	\$12,500.00
120	TÉCNICO INFORMÁTICO B	\$10,500.00
121	TÉCNICO INFORMÁTICO C	\$9,500.00
122	TERAPEUTA A	\$12,500.00

123	TERAPEUTA AUXILIAR A	\$11,000.00
124	TERAPEUTA AUXILIAR B	\$9,000.00
125	TERAPEUTA B	\$9,500.00
126	TRABAJADOR SOCIAL A	\$14,000.00
127	TRABAJADOR SOCIAL B	\$11,000.00
128	VELADOR CONSERJE A	\$10,500.00
129	VELADOR CONSERJE B	\$9,500.00
130	VELADOR CONSERJE C	\$9,000.00
131	VETERINARIO	\$9,500.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIO NETOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA						
PUESTO	IMPORTE MENSUAL CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN					
	A	B	C	D	E	F
SEGURIDAD PÚBLICA						
SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$35,000.00					
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$11,980.22					
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$22,950.00					
SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$17,000.00					
ENCARGADO DEL CORRALÓN	\$11,799.90					

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	\$15,300.02					
SUBOFICIAL	\$23,914.48					
POLICÍA TERCERO	\$13,814.52					
POLICÍA SEGUNDO	\$13,873.16	\$11,708.28				
POLICÍA PRIMERO	\$10,262.22					
POLICÍA PREVENTIVO	\$9,402.64					
POLICÍA	\$12,280.88					
POLICÍA UNIDAD DE ANÁLISIS	\$9,487.44					
POLICÍA 3o JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS	\$9,487.44					
ASISTENTE ESPECIALIZADO	\$12,176.54					
ASISTENTE ESPECIALIZADO "B"	\$8,149.62	\$8,000.00				
ASISTENTE ESPECIALIZADO "C"	\$7,571.62					
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$17,000.00					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	\$8,480.14					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	\$7,629.82					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	\$9,353.02					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	8,648.42					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,602.18					
SECRETARIA "A"	\$9,353.82					
SECRETARIA "B"	\$8,991.28					
AUXILIAR	\$9,602.18					
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO	\$15,185.38					
AUXILIAR JURÍDICO "B"	\$10,864.82					
AUXILIAR JURÍDICO	\$13,236.06					
ENLACE JURÍDICO	\$11,749.80					
JUEZ CÍVICO	\$16,952.06					
INTENDENTE	\$7,718.82					
MÉDICO	\$8,648.42					

DOCUMENTO INFORMATIVO

PARAMÉDICO	\$10,864.82					
TRÁNSITO Y VIALIDAD						
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$25,347.44					
DIRECTOR MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	\$17,333.54					
JEFE DEL DEPTO. DE INGENIERÍA VIAL Y PLANEACIÓN	\$11,089.24					
PRIMER OFICIAL	\$13,794.20					
POLICÍA PRIMERO	\$13,556.28	\$20,624.26				
POLICÍA SEGUNDO	\$15,592.16	\$16,563.12				
POLICÍA TERCERO	\$14,979.04	\$15,324.56	\$15,249.58	\$14,979.20		
POLICÍA	\$15,359.98	\$13,375.30	\$13,357.12	\$13,603.82		
POLICÍA DE TRÁNSITO	\$13,619.84	\$13,357.12				
OPERADOR DE GRÚA	\$10,140.20					
ASISTENTE ESPECIALIZADO "B"	\$7,571.62					
PROTECCIÓN CIVIL						
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$27,061.40					
JEFE BOMBEROS	\$18,250.06					
AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL	\$12,079.12	\$8,648.90	\$8,648.90	\$8,648.90	\$8,648.90	\$8,648.90
BOMBERO	\$14,099.74	\$10,992.04	\$10,281.42	\$10,000.36	\$10,000.36	\$9,373.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,602.18					

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Subdirección de recursos humanos y la Tesorería municipal emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del capítulo 1000 de los servicios personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal.

Las entidades públicas establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. las condiciones

generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la oficialía mayor.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, serán consideradas para las previsiones salariales y económicas para el ejercicio 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

El saldo de la deuda pública a largo plazo al 31 de diciembre de 2025, del Municipio de Cuautla, Morelos es de \$ 114,744,391.18 (ciento catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y uno pesos 18/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 57,397,551.54 (cincuenta y siete millones trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 DEUDA PÚBLICA (MONTO PESOS)		
9100	9200	9900
AMORTIZACIÓN GASTOS DE LA DEUDA	INTERESES GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	ADEFAS
\$57,397,551.54	\$10,000,000.00	\$ 10,300,000.00

Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los Convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus Organismos Descentralizados y otros Municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Asimismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales

en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el Municipio.

Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las Dependencias y Entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias, Entidades y Organismos autónomos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y

evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de la Entidades Paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, verificarán la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre Dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla para el ejercicio fiscal de 2026, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la Entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con la normatividad legal aplicable; asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor.

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias Dependencias o Entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y, se refieran de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las

Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Las Dependencias y Entidades Paramunicipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a. Los gastos de comunicación social;
 - b. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de Presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades;
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para

compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
\$ 3,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 4,000,000.00

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Oficialía Mayor, en su caso, del Presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

Licitación pública;

Concurso de invitación restringida de por lo menos tres participantes; y
Adjudicación directa.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados serán los siguientes:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO \$	MONTO MÁXIMO \$
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE \$0.01 A	\$3,500,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES.	DE \$3,500,000.01 A	\$8,000,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE \$8,000,00.01	EN ADELANTE

Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III SANCIONES

Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Planeación y Evaluación adscrita a la Presidencia Municipal, establecerán el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente Decreto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la Presupuestación basada en resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TÍTULO QUINTO

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración Pública Municipal Centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las Dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada

con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las Dependencias informarán trimestralmente, los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero de los Programas Presupuestarios, así como los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo, detallando la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO ÚNICO

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores de la Administración Pública e integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, y tiene por objeto determinar las reglas, criterios y facilidades administrativas a que deberán sujetarse todos los servidores públicos del municipio que ejecuten recursos públicos, así como su debida comprobación ante la Tesorería Municipal.

Los presentes lineamientos regulan las erogaciones que corresponden a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio

de Cuautla, Morelos para el ejercicio 2026 y sus adecuaciones, de manera enunciativa y no limitativa de conformidad con las partidas señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto, autorizado por la Tesorería Municipal.

La interpretación de los presentes lineamientos para efectos presupuestales, contables, administrativos, así como de la ejecución y comprobación del gasto público, corresponde exclusivamente a la Tesorería Municipal.

El ejercicio del gasto público, así como su correcta aplicación y destino, corresponde directamente a los funcionarios de las dependencias que, a través de la Tesorería Municipal, tramiten la ejecución de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el ejercicio 2026 y se registrarán por lo siguiente:

Principio de anualidad. - Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026;

Disponibilidad presupuestaria. - Para efectuar cualquier erogación con cargo al presupuesto autorizado, las dependencias deberán contar con saldo disponible en la partida de gasto específica;

No retroactividad. - Al contraer compromisos de pago las dependencias, entidades y unidades administrativas del gasto, deberán observar que estos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, salvo el caso de servicios personales y adeudos de ejercicios fiscales anteriores registrados en contabilidad en tiempo y forma, y

Pago. - Los pagos que realicen las dependencias y unidades administrativas del gasto a través de la Tesorería Municipal, se efectuarán en su totalidad una vez que los bienes y servicios respectivamente se hubiesen recibido a su entera satisfacción, o en todo caso en los términos y condiciones establecidos en contrato y/o convenio que disponga otros términos y condiciones; por lo tanto, cuando los ejecutores del gasto o inversión, soliciten el pago respectivo a la Tesorería Municipal, se considerará que se cumple con lo establecido en este inciso.

En el ejercicio de sus presupuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento, los titulares de las dependencias y los directores encargados o sus equivalentes en las entidades o unidades administrativas del gasto, o quien solicite o ejerza el gasto, serán directamente responsables de cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de gasto público.

Los comprobantes de gasto o de inversión pública, deberán ser expedidos con los siguientes requisitos e información:

Nombre: Municipio de Cuautla. RFC: MCU6101015R1.

Domicilio fiscal: Portal Morelos sin número colonia centro C.P. 62740, municipio de Cuautla, Morelos.

Todos los documentos deberán ser originales y no presentar tachaduras, enmendaduras o datos alterados.

Deberán de cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, o con lo establecido en el numeral 7 de estos lineamientos.

Los comprobantes deberán tener desglosados correctamente los impuestos, así como la retención de estos en caso de proceder, de conformidad a la normatividad fiscal aplicable.

Todos los comprobantes deberán ir acompañados de la evidencia comprobatoria del ejercicio del gasto de manera clara, así como el detalle de la justificación o motivo del gasto; adjuntar a estos la respectiva requisición, pedido, o en su caso contrato, de acuerdo a la normatividad vigente del Comité de Adquisiciones, o cualquier otro medio que demuestre la materialidad del gasto, debidamente firmados por la persona ejecutora de los gastos.

La documentación comprobatoria de gastos ejecutados con recursos federales y estatales deberá contener el sello de operado con el nombre del fondo o programa.

Los CFDI'S deberán estar acompañados con su respectiva verificación de validez y autenticidad emitida por el SAT, en el siguiente enlace:

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> o en cualquier otro que determine la autoridad competente.

Son válidos como comprobantes del gasto público, los siguientes documentos:

Recibos de caja y/o orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la credencial para votar u otro documento oficial de la persona que firme el recibo.

Recibos de caja de tesorería, Recibo de pago de tesorería y orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la credencial para votar u otro documento oficial de la persona que firme el recibo y deberán estar firmados por el presidente Municipal y/o por el Tesorero Municipal.

Notas de venta, de remisión, comprobantes de pago, vales de consumo, notas o ticket, recibos de taxi y comprobante de pago en plataformas electrónicas, todos amparados con Recibos de caja de tesorería, Recibo de pago de tesorería y orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse de la copia fotostática de la credencial para votar u otro documento oficial de la persona que firme el recibo.

Para la adquisición de refacciones, el mantenimiento preventivo y reparación de equipo de cómputo, el mantenimiento preventivo y reparaciones del equipo de transporte y maquinaria, deberán ir acompañados con su formato de requisición debidamente firmada, sellada y autorizada por el responsable del gasto.

En todos los servicios como capacitaciones, se anexará la invitación física o digital (correo electrónico) o la publicidad del curso o diplomado, anexando copia del INE con su respectivo formato de requisición debidamente firmada, sellada y autorizada por el responsable del gasto.

En todos los servicios de publicidad, propaganda y difusión se anexará alguno de los siguientes conceptos: la publicación de los desplegados, revistas, periódicos, spots, boletín trípticos, discos compactos, enlace del sitio web de la publicación o cualquier otro medio o red social.

Servicios personales. Los gastos por concepto de sueldos, salarios, dietas, compensaciones, aguinaldos, gratificaciones por servicio en horas extraordinarias, aportaciones para seguridad social, primas vacacionales, honorarios,

DOCUMENTO INFORMATIVO

remuneraciones a trabajadores eventuales, retribuciones por servicio social, indemnizaciones, pensiones, paga de remuneraciones o apoyos económicos para fines de administración, podrán ser comprobados mediante nómina de pago, listas de raya o recibos simple de Tesorería.

En caso de carecer de estos documentos, se podrá realizar con contrato de servicios acompañado del recibo simple de la Tesorería Municipal. Para el cobro de sueldos y demás emolumentos, de no poder asistir personalmente el Titular del derecho de cobro, podrá hacerlo a través de interpósita persona, a quien deberá expedir o acreditar mediante carta poder firmada por el poderdante y dos testigos, solicitando la autorización del Tesorero Municipal y/o del Presidente Municipal; para cualquier trámite se deberá anexa copia de identificación oficial. Los gastos por concepto de servicios médicos se comprobarán a través de recibo de honorarios; de no contar con este documento, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería y copia de la receta médica y/o expediente médico.

Toda factura o comprobante deberá estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.

El fondo revolvente es un mecanismo mediante el cual, se asigna dinero al titular de cada dependencia o de la unidad responsable de gasto adscrita a las dependencias del municipio de Cuautla, con el objeto de otorgarles liquidez inmediata y, se utilizará exclusivamente para efectuar erogaciones para la operatividad derivados del ejercicio de sus funciones.

El monto del fondo revolvente será determinado y autorizado por el Presidente Municipal y/o Tesorero municipal a petición del titular de cada dependencia o de la unidad responsable de gasto adscrita a las dependencias del municipio de Cuautla; la cancelación de dicho fondo se realizará a más tardar en el mes de diciembre de cada año.

Solicitud del fondo revolvente: para solicitar la creación del fondo revolvente, el titular de cada dependencia o de la unidad responsable de gasto, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitar mediante oficio el fondo revolvente a la Tesorería Municipal.
- Recibo de caja de tesorería y/o recibo de pago de tesorería debidamente firmado.

- Pagaré original que deberá suscribirse a favor del municipio de Cuautla, con fecha de vencimiento del lunes de la penúltima semana del mes de diciembre de cada año.
- Copia fotostática de la credencial para votar o cualquier otro documento oficial de quien suscribe el pagaré.

Reposición del fondo revolviente:

- Presentar solicitud para reposición del fondo revolviente debidamente firmada por el responsable del manejo y la comprobación del fondo.
- Adjuntar al oficio la documentación comprobatoria.
- Estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificado por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.
- Cuando el reembolso del fondo revolviente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición.
- Los gastos para comprobar son las erogaciones anticipadas de recursos para cubrir necesidades tales como: comisiones oficiales, eventos, operativos especiales y otros, que requieran los integrantes del H. Ayuntamiento y las dependencias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus funciones.

El trámite de gastos a comprobar se deberá realizar conforme a lo siguiente:

- Deberá ser mediante oficio, signado por el titular de la dependencia o del área generadora de gasto, en el que especifique el motivo de la solicitud del recurso, la fecha o periodo de realización del evento o comisión;
- Firmar pagaré original suscrito a favor del municipio de Cuautla, debidamente firmada por el solicitante.
- Copia de la credencial para votar o cualquier otro documento oficial. Recibo de pago de tesorería, y/o recibo de caja de tesorería
- Deberá ser con cheque y/o transferencia electrónica.

Comprobación de los gastos:

- La comprobación se deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles después de la ministración; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que la Tesorería Municipal suspenda toda ministración de recursos a la dependencia o unidad responsable del gasto de que se trate.
- Presentar formato de comprobación de gastos con el resumen de gastos, acompañada de la documentación comprobatoria del gasto.
- Estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.
- Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados en los periodos correspondientes y hasta por los montos que fueron originalmente solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables; el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución de la totalidad del gasto solicitado.
- Los recursos que no sean ejercidos deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Tesorería Municipal.
- No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.

Reposición o recuperación de gastos; cuando en el ejercicio de las funciones de los integrantes del H. Ayuntamiento, titulares de las dependencias de la administración pública o de las áreas generadoras de gasto, por razones de operatividad o urgencia, hayan sufragado gastos con recursos de su propio peculio, podrán ser reembolsados bajo el siguiente mecanismo:

- Solicitar mediante oficio el pago de los gastos erogados, debidamente firmada por quien efectuó la erogación.
- Anexar documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos de estos lineamientos y estar codificado de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto autorizado por la Tesorería Municipal.
- La Tesorería Municipal realizará el análisis de la documentación presentada y, en caso de contar con partida presupuestal, procederá a realizar el pago.
- De las ayudas, subsidios y transferencias; son todas aquellas erogaciones que realiza el municipio, asignándola en forma directa o indirecta al sector social, a organismo, empresas para estatales y a las entidades federativas, como parte de la política económica en ámbitos administrativos.

Los gastos que comprenden este rubro son los siguientes:

- Ayudas y aportaciones: a instituciones educativas, actividades culturales y artísticas, ayudas a comunidad, contrataciones de grupos, ayudas para funerales y defunciones accidentales.

- Becas: a instituciones educativas (primarias, secundarias, escuelas especiales, preparatorias, facultades).

La documentación comprobatoria que deberá contener los gastos relativos a estos conceptos es la siguiente:

- Solicitud de apoyo: escrito en original dirigido al presidente municipal, solicitando el apoyo en especie o en dinero, con firma autógrafa de la persona o grupo que lo solicita, establecer la cantidad de artículos, importe según sea el caso (especie o dinero).

- La documentación de comprobación deberá cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos.

- Carta de agradecimiento: escrito dirigido al Presidente Municipal que describa el tipo de apoyo recibido con firma autógrafa del beneficiado.

- Copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial.

- Cuando el apoyo beneficie a varias personas, se nombrará a un representante quien solicitará y anexará la relación de nombres, firmas y copia de identificación oficial. Los apoyos en especie, como la contratación de música para eventos patronales, verbenas populares de las colonias y poblados, entre otros gastos, en el que el prestador del servicio no cuente con CFDI, se procederá a la elaboración de un contrato por evento y se comprobará con recibo de caja de tesorería y/o recibo de pago de tesorería debidamente firmado, que contenga la justificación del gasto y se anexará identificación oficial del prestador del servicio.

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

I. En obras por contrato se comprobarán como sigue

a) ANTICIPOS. Se comprobarán con los siguientes documentos: Contrato original, comprobantes fiscales, fianzas de anticipo y cumplimiento, validación de fianzas, oficio de autorización del anticipo, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento en POSITIVO y constancia de inscripción al padrón de contratistas emitida por la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

b) ESTIMACIÓN, ESTIMACIÓN DE FINIQUITO Y/O ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO. Se comprobará con los siguientes documentos: comprobante fiscal, reporte fotográfico, bitácora, precios unitarios, fianza de vicios ocultos en caso de ser finiquito, acta de entrega de la obra, validación de la fianza de vicios ocultos, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento en POSITIVO y en el caso de FINIQUITO se deberá entregar adicional las actas de entrega – recepción del contratista al municipio y del municipio a la ciudadanía.

II. En obras por Administración Directa:

a) El comprobante fiscal de nómina deberá timbrarse con la clave que corresponda a la fuente de financiamiento con la que se pague. Deberá acompañarse de la solicitud de pago, copia de identificación oficial de los trabajadores asignados a la obra, escrito libre donde acepten que el servicio médico será proporcionado por quien indique el Municipio de Cuautla, Morelos.

b) Contrato de trabajo donde especifique tiempo de contrato y la descripción de los trabajos a realizar.

c) Contrato por el alquiler de la maquinaria necesaria y equipo complementario requerido, Comprobante fiscal que reúna los requisitos requeridos por la autoridad, requisición del servicio, y solicitud de pago.

d) Contrato por fletes y acarreos complementarios que se requieran. Deberá acompañarse con comprobante fiscal digital que reúna los requisitos requeridos por la autoridad, requisición del servicio, solicitud de pago.

e) Por ningún motivo se autoriza que participen en la ejecución de la obra Contratistas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDA. El municipio de Cuautla en un término que no exceda los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberá aprobar las reformas, adiciones y adecuaciones a la normatividad, entre las cuales de manera enunciativa y no limitativas se precisa el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y demás acuerdos que así lo requieran.

TERCERA. Los Organismos Paramunicipales de este Municipio de Cuautla, reportarán Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

CUARTA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

QUINTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal,

podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

SEXTA. El Municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el Presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Tesorería Municipal realizará las modificaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes a las “Reglas de Comprobación del Gasto Público” vigentes.

OCTAVA. Para el caso de los conceptos “Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana”, la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del Presidente Municipal, Regidores y Síndico de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

NOVENA. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Municipio deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y posteriormente a las áreas de seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

DÉCIMA. El Municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

DÉCIMA PRIMERA. El Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla,

correspondientes a la Administración Pública Municipal Centralizada, entrará en vigor el 1º de enero de 2026, mismos que se aprueban en el presente acuerdo para su posterior publicación en el periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los importes mensuales señalados en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla, estipulados en el artículo 38 de este acuerdo, serán ajustados conforme al incremento del salario mínimo 2026 y en su caso por el aumento de la unidad de medida y actualización (UMA).

DÉCIMA TERCERA. ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la tesorería municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo, para la distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el plan municipal de desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

DÉCIMA QUINTA. Publíquese en el Periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.”

DOCUMENTO INFORMATIVO

**Integrantes del Ayuntamiento de
Cuautla, Morelos, 2025-2027
Licenciado en Derecho
Jesús Corona Damián
Presidente Municipal Constitucional
Maestra en Administración Pública
Nancy Guadalupe Echeverría Guerrero
Síndica Municipal
C. Miguel Ángel Barranco García
Regidor**

DOCUMENTO INFORMATIVO

**Licenciada en Psicología
Sandra Balón Narciso
Regidora
Licenciada en Derecho
Araceli Xixitla Zapotitla
Regidora
Licenciada en Derecho
Karen Giovanna Lezama Barrera
Regidora
Licenciada en Administración
Tania Jiménez Ortega
Regidora
Maestro en Educación Física y Deportes
Carlos Martínez Barrón
Regidor
Licenciada en Ciencias de la Comunicación
María del Roble Brillanti Ramírez
Regidora
C. Félix Mauricio Rodríguez Pineda
Regidor
Licenciada en Derecho
Anita Marysol Ludmilla Sánchez Guerra
Regidora
Dra. Briss Mahalalelh Rojas de la Cruz
Secretaria Municipal
Rúbricas.**